

alguna cantidad de aumento y que la anterior  
en toda forma por no deuenir a aumentar el precio  
de la venta de Hueite con algunos porque el Sr. Abad  
recien exgracia y para que la leyenda pero no  
hace en consideracion de la seguridad que ha tenido por  
ta represente por sus motivos hacia la Contradi-  
cion protestando lo conveniente y legitimo y sub-  
simonio; y sin embargo de lo referido los Sres. Señores  
Reales y Rescibidos se ratificaron e lo que  
deuan dicho y expresaron que asi lo acordaban y  
que para que en el tribunal de Justicia se diese la  
prohibicion correspondiente se pusiese testimonio  
de este acuerdo en los citados autos y se llamasen se-  
gun como en ellos esta mandado

Acuerdo

En este cañido se ha visto el Memorial dado  
por D. Juan Lopez Vecino de esta villa en que pre-  
tende usar en ella el ministerio de Maestra  
de primeras Letras y entendidos los Señores de  
Consejo del contenido de dicho Memorial dice  
con que respecto a que dichos cargos, Clero y  
de menores se ha pedido del Sr. ministerio y  
por ello no a quedado al presente quien le ejerza  
y siendo como es tan necesario en el curato de  
villario en que ay se halla esta villa por  
tanto acordaron y acordaron admitir y ad-  
mitir para el uso de dicho ministerio a quien  
presentado D. Juan Lopez quien concurran su li-  
cencia para que tenga publica escuela y aho-  
ra y hasta que otra cosa se determine y esta  
villa presidiendo Anteposados con el que el Sr. D.  
Obispo goberna ante el Sr. Obispo y el Sr. Obispo  
licencia regular del Sr. Gobernador Provincial y la  
real general de este obispado, y desde luego se consi-  
gan señalando y a cada de Costa Ciento y cinco  
Reales vellones con que se le den paguen de los

